

OBLIGACIONES EMPRESARIALES

ENERO 2022

Servicio de Rentas Internas Ministerio de Trabajo Superintendencia de Compañías Otros impuestos

Newsletter No. 1



1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta En enero, según el noveno digito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de diciembre del 2021.

Además de los contribuyentes constituidos como microempresas, que decidan voluntariamente realizar la declaración de IVA de forma mensual en el periodo diciembre de 2021.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria, es hasta el 7 de enero.

2. Declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta:

En enero, según el noveno digito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas, bajo el régimen de microempresas y régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al periodo comprendido de julio a diciembre del 2021.



3. Declaración de Impuesto a la Renta (RIM):	Según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos que se encuentren dentro del Régimen Impositivo de Microempresas (RIM), podrán presentar la declaración de Impuesto a la renta del segundo semestre del 2021 (julio a diciembre), mediante formulario 125 de "Declaración de impuesto a la renta para contribuyentes sujetos al RIM". Esta declaración se deberá presentar aún cuando contribuyente no hubiere obtenido ingresos relacionados con el RIM, en cuyo caso la declaración será informativa.
4. Contribución Única y temporal:	Hasta el 31 de marzo las empresas que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a US\$1.000.000, deberán cancelar la Contribución Única y Temporal.
5. Contribución temporal para el impulso económico Post-Covid:	Hasta el 31 de marzo las personas naturales que tengan al 1 de enero de 2021 un patrimonio de \$1,000,000,00 en adelante y sociedades que tengan como patrimonio \$5,000,000,00 en adelante



6. Sistema contable diferenciado:	Hasta el 31 de enero los exportadores de bienes y servicios y los proveedores directos de exportadores de bienes que mantienen sistemas contables que permitan diferenciar inequívocamente las adquisiciones de bienes o servicios tarifa 12% con los de tarifa 0%.
7. Régimen Simplificado para Emprendedores, negocios populares RIMPE:	A partir del 1 de enero se aplica el régimen para personas naturales y compañías que se encuentren dentro del catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas.
8. Contribuyentes RIMPE - Nuevos porcentajes de retención:	A partir del 1 de enero se aplica retención del 1% de Impuesto a la renta para contribuyentes RIMPE y el 0% para contribuyentes de negocios populares establecidos en el catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas.



9. Emisión de comprobantes de ventas y documentos complementarios:

A partir de enero 1, las personas naturales y las sociedades, que tengan ingresos anuales entre USD 200.000,01 y USD 300.000,00 en el ejercicio fiscal 2021, a excepción de los sujetos pasivos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, deberán emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente.



10. Otras obligaciones mensuales:

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado - ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de dependencia	Del 10 al 28 de enero
Entrega de Formularios 107 a los empleados en Relación de Dependencia	Hasta el 31 de enero
Presentación del anexo PVP	Hasta el 5 de enero
Proyección de gastos personales	Hasta el 31 de enero
Formulario 109 - ISD	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 105 - ICE	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 119 - Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital	Hasta el 25 del mes subsiguiente
Pago de impuestos a los vehículos motorizados	Hasta el 31 de enero



11. Registro en línea del pago de la décima tercera remuneración:

Los empleadores deberán registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo, el pago de la décima tercera remuneración, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia.

Noveno Dígito del RUC	Fecha de registro
1,2,3,4 y 5	Enero 17 a 10 febrero
6,7,8,9 y 0	febrero 11 a 7 marzo



12. Acreditación de discapacidad:	Hasta enero 15, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador el documento que acredite el grado de discapacidad para acogerse a la exoneración del impuesto a la renta. De igual manera, deberán acreditar su condición como sustitutos, aquellos trabajadores que tengan hijos/as con discapacidad bajo su cargo
13. Solicitud de unificación de utilidades:	Hasta el 31 de enero las empresas vinculadas podrán solicitar la unificación de sus utilidades generadas al cierre del ejercicio 2021.

14. Solicitud de acumulación de decimo tercera y decimo cuarta remuneración:

Hasta enero 15, los trabajadores que se encuentren bajo relación de dependencia y que deseen acumular la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, deberán entregar ante su empleador la respectiva solicitud de acumulación.



15. Reporte de información sobre ventas a crédito:

Hasta enero 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



16. Reporte de accionistas sociedades extranjeras:

Hasta enero 31, el representante legal de compañías anónimas o de responsabilidad limitada nacionales que cuenten con sociedades extranjeras como socias o accionistas deberá presentar ante la SCVS la siguiente información sobre tales sociedades, de forma digitalizada, a través del módulo habilitado en el portal web institucional:

- Una certificación, extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Si la lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.
- La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder debe constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.
- La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.



17. Impuesto predial urbano:	Entre enero 15 y 31, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano por el año 2022 a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.
18. Impuesto patente municipal:	Hasta 30 días después de finalizado el ejercicio 2021, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, deberán pagar el impuesto de patente ante la respectiva municipalidad o distrito metropolitano, en función del patrimonio de los sujetos pasivos dentro del cantón. La patente será establecida a través de ordenanza municipal, con una tarifa mínima de USD 10 y máxima de USD 25.000
19. Tasa de servicio contra incendio:	A partir de enero 1, se deberá pagar y obtener la tasa de servicios contra incendio de los establecimientos de industrias, comercio, servicios, educación, atención hospitalaria, alojamiento, diversión, esparcimiento y espectáculos, concentración de público, parqueamiento y transporte, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos y manejo de productos químicos peligrosos; y, de aquéllas que representen riesgos de siniestro.



Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (09) 97056014
cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.

Socio Tax & Transfer Pricing
+593 (09) 97056014
dlarco@destraconsultores.com



7

@destraconsultor





@destraconsultor

in @destra-consultores



